

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 FEB. 2017

VISTO el artículo 61 de la Ley Provincial N° 1015; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo citado de la Ley Provincial N° 1015 -Régimen general de Contrataciones y disposiciones comunes para el sector público provincial-, establece que *"[c]ompetirá a las autoridades superiores de los poderes del Estado, o los funcionarios en quienes las mismas deleguen la facultad, y a las de organismos especialmente autorizados por ley, la aceptación de donaciones a favor de la Provincia (....)"*.

Que el artículo 21 de la Ley Provincial N° 141, establece que el procedimiento administrativo deberá desarrollarse con arreglo a criterios de celeridad, sencillez y eficacia.

Que asimismo, el artículo 3 de la Ley Provincial N° 1015, dispone que la gestión de las contrataciones deberá ser efectuada conforme a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Que en virtud de ello y a los fines de dotar de mayor agilidad al procedimiento de aceptación de donaciones, resulta necesario delegar tal facultad al Ministro Jefe de Gabinete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

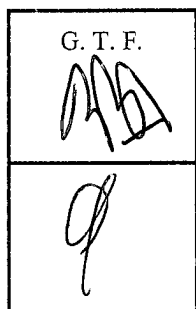
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Delegar al Ministro Jefe de Gabinete la facultad de aceptar donaciones a favor de la Provincia, conforme lo previsto en el artículo 61 de la Ley Provincial N° 1015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y Archivar.

DECRETO N° 0259/17




Dr. José Luis ALVAREZ
Ministro de Gobierno y Justicia
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur